

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el  
siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-101-2024

Bogotá, 16 de julio de 2024

Doctoras

**JENESSITH LOZANO BERMÚDEZ**

PRESIDENTE

**LORENA AYALA CÓRDOBA**

ABOGADA SECRETARÍA

**TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CHOCÓ**

tribunaleticamedicachoco@outlook.com

QUIBDÓ – CHOCÓ

**REFERENCIA:** Informe de presunta situación anómala, SALUD PARA MÍ IPS SAS, NIT 900.929.235-7.

Respetadas Doctoras,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante comunicación 347-0071 del 11 de julio de 2024, cuya copia se anexa, donde manifiesta:

*“De acuerdo con el análisis adelantado por la interventoría y, en cumplimiento de lo establecido en el anexo 7.1. Especificaciones Técnicas<sup>1</sup> del contrato de interventoría ADRES-CTO-492-2024, AGS Colombia S.A.S. comunica a la firma de auditoría UNION TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, su deber de realizar la radicación de los informes de situaciones anómalas de las zonas 3 y 4, ante las entidades y organismos de control e investigación con la finalidad de que la firma adelante la gestión que corresponda.”*

Y para el caso de Salud Para Mí IPS SAS señala:

*“Conforme con los hechos y al acervo probatorio aportado en el informe presentado, la interventoría requiere que la UNION TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, debe realizar la radicación y el traslado del informe de la situación anómala descrita, a las entidades que se enuncian a continuación, para que, de acuerdo con su competencia adelanten las gestiones correspondientes.*

*1.SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a la Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud PSS- Dirección de Inspección y Vigilancia para P.S.S.*

Carrera 8 No. 46 – 35, Bogotá, D.C.

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el  
siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-101-2024

2. *Secretaría de Salud Departamental del Chocó.*
3. *Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales DIAN- Sistema de Información Denuncias de Fiscalización.*
4. *TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CHOCÓ - Tribunal Seccional de Ética Médica.”.*

Se remite el informe de la referencia, para que, con base en las facultades para adelantar procesos ético profesionales, teniendo en cuenta que *“En las historias clínicas de las reclamaciones se registra como especialista en ortopedia y responsable de la realización de los procedimientos quirúrgicos, al doctor MIGUEL JOSÉ ACOSTA LÓPEZ; sin embargo, en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS) el citado profesional no aparece registrado en la especialidad de Ortopedia y Traumatología”,* y efectúen las gestiones a su cargo, conforme los siguientes hechos que resume AGS Colombia SAS, así:

*“La presunta situación anómala reportada en referencia a SALUD PARA MI IPS S.A.S. de Quibdó – Chocó, corresponde a los siguientes hechos:*

- En la visita de sitio a la IPS SALUD PARA MÍ IPS S.A.S., no se encontró infraestructura física comprobable, en la dirección que aparece registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, REPS.*
- Facturación de la IPS SALUD PARA MÍ IPS S.A.S. y del proveedor de osteosíntesis ORTHOPEDICS S.A., sin el Código Único de Facturación Electrónica, CUFE.*
- En las historias clínicas de las reclamaciones se registra como especialista en ortopedia y responsable de la realización de los procedimientos quirúrgicos, al doctor MIGUEL JOSÉ ACOSTA LÓPEZ; sin embargo, en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS) el citado profesional no aparece registrado en la especialidad de Ortopedia y Traumatología.”*

Por último, quedamos atentos a brindar cualquier ampliación sobre la información presentada, en el término de ejecución del contrato, que es aproximadamente hasta el hasta el 30 de junio de 2025, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para la ejecución del contrato, evento que suceda primero.

Cordialmente,



**EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA**  
Gerente General del Proyecto Lote 3

Anexos: Comunicación UTR2023-AD-OF-082-2024, contentiva del informe de la situación anómala, en archivo PDF; soportes del acápite de pruebas a través del enlace [https://drive.google.com/file/d/1Ch-6nTAJoSQgWILb514v5x\\_jSNHFe3RC/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Ch-6nTAJoSQgWILb514v5x_jSNHFe3RC/view?usp=sharing) y comunicación 347-0071 del 11 de julio de 2024 de AGS Colombia SAS